

Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco, en el Distrito Federal.

Tercera Sesión Ordinaria

Punto 8.2

23 de Julio de 2012

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES DE TLALPAN Y XOCHIMILCO, EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, aprobó mediante acuerdo 2-215: 31/01/2008 los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizaría las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.
2. En sesión pública del 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual determinó que este Consejo General tiene la atribución concreta y directa para mantener actualizada la cartografía electoral.
3. Que el 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que emitió la Asamblea Legislativa de dicha entidad federativa, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual, en su artículo 11, establece los límites geográficos de la demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco.
4. Mediante oficio número COC/8813/2009(sic), de fecha 29 de octubre del 2010, la Coordinación de Operación en Campo, remitió a la Secretaría Técnica Normativa, el *"Informe Técnico Modificación de límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco (Av. las torres)"*.
5. Con fecha 16 de agosto de 2011, la Secretaría Técnica Normativa, mediante oficio número STN/8206/2011, emitió dictamen jurídico, en relación a la modificación de límites territoriales entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.
6. El 18 de agosto de 2011, mediante oficio COC/5813/2011, la Coordinación de Operación en Campo, remitió a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, entre otros, los dictámenes técnico y jurídico correspondiente a los límites territoriales entre las delegaciones Tlalpan y

Xochimilco en el Distrito Federal, a efecto de que fueran entregados a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, para que en su caso emitieran las observaciones correspondientes o aportaran información adicional al mismo.

7. El 19 de agosto de 2011, mediante la Atenta Nota número DSCV/SSS/0581/2011, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el dictamen técnico-jurídico sobre la modificación de límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.
8. El 03 de septiembre de 2011, venció el término de 15 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que se consideraran pertinente.
9. Mediante oficio número DSCV/2390/2011 de fecha 04 de septiembre de 2011, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó que, hasta las 24 horas del día 3 de septiembre del 2011, no se recibió documento alguno por parte de las representaciones partidistas, respecto del presente caso de modificación de límites delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.
10. El 16 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el Dictamen Técnico–Jurídico sobre la modificación de límites territoriales de las delegacionales Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.
11. El día 16 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió a la Comisión del Registro Federal de Electores el Dictamen Técnico – Jurídico que emite esa Dirección Ejecutiva sobre la modificación de límites territoriales de las delegaciones Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, así como el proyecto de acuerdo respectivo, para que dicha comisión sometiera a consideración de este Consejo General, la aprobación de la referida modificación.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104;

105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Esta función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.
5. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras, la atribución de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y por conducto de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
7. Que el párrafo 2, del citado artículo, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

8. Que según lo prevé el artículo 104, párrafo tercero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el número de delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.
9. Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco, en el Distrito Federal.
10. Que la Asamblea Legislativa Distrito Federal, emitió el Decreto mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
11. Que la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante acuerdo 2-215: 31/01/2008, aprobó los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.
12. Que la Coordinación de Operación en Campo, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electores, emitió un dictamen técnico, con base en el numeral 16 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, mismo que se consigna en el Informe Técnico denominado "*Modificaciones de Límites entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco (Av. las torres)*", de fecha 28 de octubre de 2010.
13. Que en el Informe Técnico citado, en su apartado VI. CONCLUSIONES, se advierte que se cuenta con los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la afectación parcial del Marco Geográfico Electoral sin afectar la actual demarcación distrital federal, estableciendo como propuesta de afectación la creación de la sección 5547 en la delegación Xochimilco, dentro del distrito 05, la cual estará conformada por una sola manzana.
14. Que la Secretaría Técnica Normativa, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electores, emitió el Dictamen Jurídico, en términos de lo señalado en el numeral 16 de los Lineamientos citados, una vez que realizó el análisis jurídico del Decreto que emitió la Asamblea Legislativa Distrito Federal, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el dictamen jurídico referido se advierte que el Decreto fue emitido por la autoridad competente para definir los límites territoriales en dicha entidad Federativa, por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se actualice el Marco Geográfico Electoral conforme al informe técnico denominado “Modificaciones de límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco (Av. las torres)”.

15. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo señalado en el numeral 22 de los Lineamientos para los Casos de Afectación del Marco Geográfico Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia, conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
16. Que la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, los dictámenes técnico y jurídico emitidos por la Coordinación de Operación en Campo y la Secretaría Técnica Normativa, respectivamente, sobre la modificación de los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, con la finalidad de que formularan observaciones o manifestaciones.
17. Que la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, comunicó a Coordinación de Operación en Campo, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que transcurrido el término de 15 días naturales, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, no formularon observación alguna, tal y como se precisa en el antecedente 9 de este instrumento legal.
18. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el Dictamen Técnico–Jurídico sobre la modificación de los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, en el que concluye que el Decreto expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un instrumento jurídicamente válido, y con base en él, es técnicamente posible la modificación del marco geográfico electoral.
19. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en la parte considerativa determinó lo siguiente:

“...desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a

*través de su Consejo General será quien emita los lineamientos relativos y apruebe los acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse <como lo permite discernir la intelección de los citados arábigos 128 y 118, en las porciones normativas insertas>, en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito
...”*

- 20.** Que en términos del criterio sustentado en el fallo recaído en el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, se advierte que el órgano facultado para determinar la afectación al Marco Geográfico Electoral es el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el órgano encargado de ejecutar las determinaciones del máximo órgano de dirección, en esta materia.
- 21.** Que en virtud de que, el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral la facultad para aprobar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y toda vez que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció en el sentido de establecer que este órgano máximo de dirección es la autoridad facultada para determinar la actualización de la cartografía electoral, es menester que este Consejo General apruebe los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en el Decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 22.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 171, párrafos 1 y 2; 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, inciso j) y 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 104, párrafo tercero del Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 16 y 22 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la modificación de los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en el Decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos del Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de límites territoriales entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, en el Distrito Federal, dictamen que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a los órganos delegacional y subdelegacionales en el Distrito Federal, implementen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente acuerdo.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA
MODIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES
ENTRE LAS DELEGACIONES TLALPAN Y
XOCHIMILCO, EN EL DISTRITO FEDERAL**

↓

12

↓

12

I. ANTECEDENTES

Con base en la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de diciembre de 2008, a través de la cual se establece en el Capítulo II, artículo 11, la demarcación de las 16 delegacionales, quedando para el caso en particular de las Delegaciones de Tlalpan y Xochimilco, los siguientes límites:

Tlalpan- *“A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de Energía Eléctrica Rama de 220 K:V., en la proximidad de la torre numero 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; ...”*

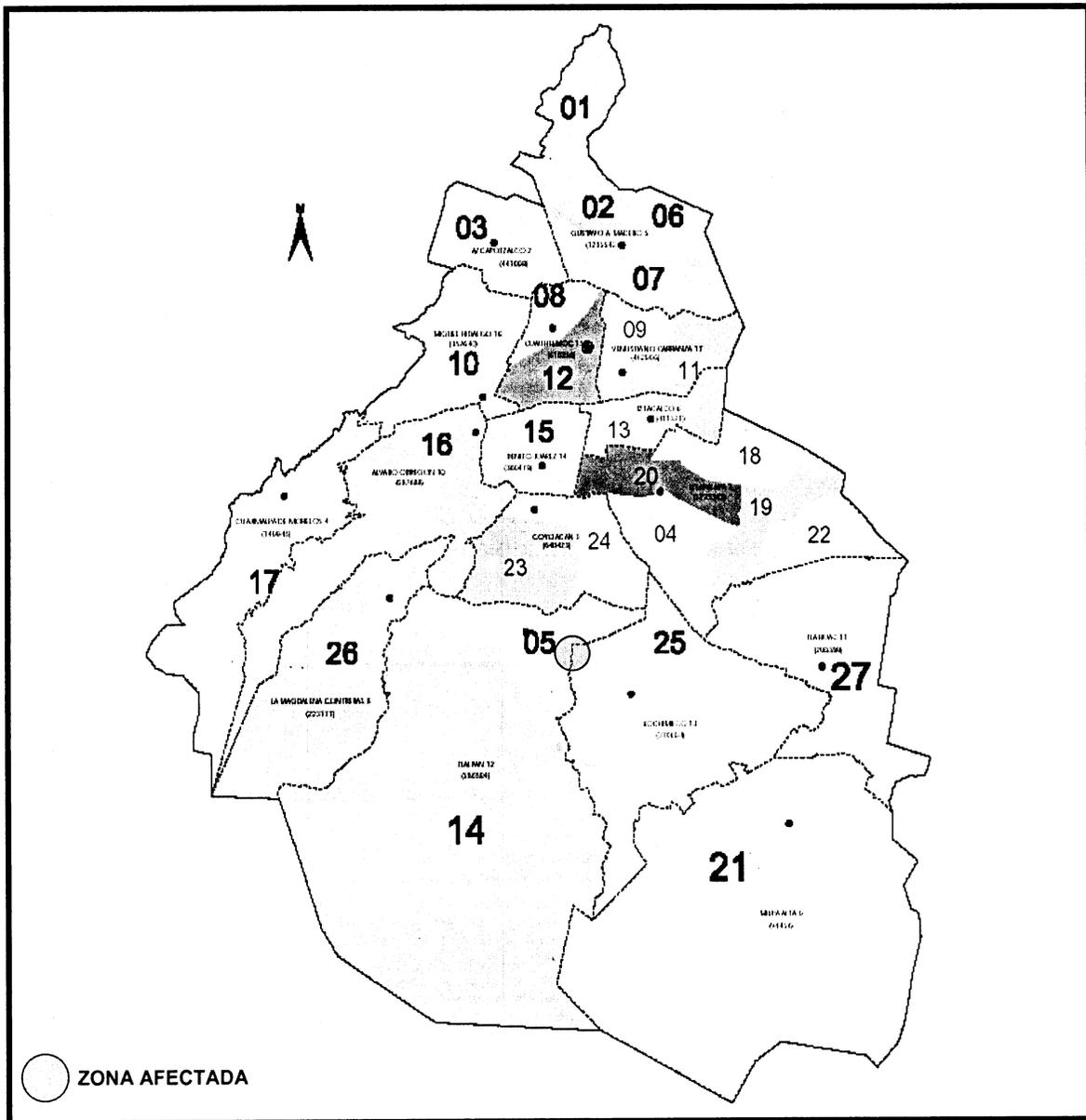
Xochimilco- *“...; hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de este sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de Energía Eléctrica Rama Sur 220 K:V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue....”*

↓ R

2
R

II. UBICACIÓN GENERAL

La problemática del límite Delegacional Tlalpan – Xochimilco se localiza al Sur de la Entidad, tal como se visualiza en el siguiente Condensado Estatal:



↓ R

3

III. SITUACIÓN GEOELECTORAL ACTUAL

Como resultado de la revisión de la documentación en referencia, así como del análisis realizado conforme al trabajo de campo efectuado por personal de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores en el Distrito Federal, se determinó que 1 manzana de la sección 3951 del Distrito 05, así como 1 manzana de la sección 4126, 3 manzanas de la sección 4127 y 1 manzana de la sección 4199 del Distrito 21 resultan afectadas por la nueva demarcación delegacional, tal y como se indica en el cuadro siguiente:

En el cuadro siguiente se presenta la relación de las secciones y las manzanas involucradas por dicha adecuación:

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Total de Ciudadanos por Padron	Total de Ciudadanos Lista
9	5	12	3951	1	21	1,574	1,547
			4126	1	27	687	679
	21	13	4127	1	26	88	87
					36	205	201
					48	706	691
				4199	1	22	1,003
Total			4	1	6	4,263	4,196

FECHA DE CORTE DEL PADRÓN: 31 DE JULIO DE 2010.

IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA

Con la finalidad de conocer de manera precisa los límites entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, fue necesario realizar un levantamiento en campo, a fin de identificar los rasgos mencionados en el Decreto, a través del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal; la información recabada se muestra a continuación:

TRAMO	DESCRIPCIÓN		
1	...hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de Energía Eléctrica Rama de 220 K:V...	Punto 1	Ver plano uno.
2	en la proximidad de la torre numero 56,	Punto 2	





3	<i>del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; ...</i>	Punto 3	
---	--	---------	--

La presente información muestra la situación actual que en materia de límites territoriales guardan las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, y las diferencias que existen en los límites Distrital, Municipal y Seccional entre el 05 Distrito Electoral Federal (Tlalpan) y el 21 Distrito Electoral Federal (Xochimilco).

De conformidad con lo anterior, la Vocalía del Registro Federal de Electores determinó que no son coincidentes los límites existentes en la Cartografía del Registro Federal de Electores respecto a los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

V. ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el punto 18 de los lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, para la procedencia jurídica de la afectación al Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con un documento emitido por la autoridad competente, que conforme las legislaciones de los estados, cuenten con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales.

El 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que emitió la Asamblea Legislativa de dicha entidad, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las cuales se describe los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo sexto, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso de la Unión, expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, atento a lo señalado en el apartado C, base primera, fracción V, inciso a), de la Carta Magna, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se



sujeterá a las bases que se establecen en la propia Constitución Política, en las que se estipula que la Asamblea Legislativa tendrá, entre otras, la facultad de expedir su ley orgánica.

De igual forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104, párrafo tercero, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.

Correlativamente, en el artículo 11 de la Ley citada en el párrafo precedente, se establecen los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco.

Ahora bien, el expediente que se integra en el Informe Técnico denominado "*Modificaciones de Límites entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco (Av. Las Torres)*", cuenta con los siguientes elementos:

- Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de diciembre de 2008, por el que la Asamblea Legislativa reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la cual, en su artículo 11, establece los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco.
- En el apartado de VI. CONCLUSIONES, de dicho Informe Técnico, se advierte que "...se cuenta con los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la afectación parcial del marco Geográfico Electoral sin afectar la actual demarcación distrital federal, creando la sección 5547 en la delegación Xochimilco, dentro del distrito 05, la cual estará conformada por una sola manzana...".

En ese sentido, de un análisis realizado a los documentos contenidos en el Informe Técnico, se advierte lo siguiente:

- El Decreto que emitió la Asamblea Legislativa de dicha entidad federativa, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley



Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de diciembre de 2008.

- El Decreto citado fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 104, párrafo tercero, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, emitió el Decreto mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- El órgano legislativo del Distrito Federal, en el artículo 11 de la Ley citada en el párrafo precedente, establece los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones Tlalpan y Xochimilco.
- Es técnicamente posible llevar a cabo la afectación parcial al Marco Geográfico Electoral, con la modificación de los límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.

En razón de lo antes expuesto, se considera que el Decreto que emitió la Asamblea Legislativa de dicha entidad federativa, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, fue emitido por la autoridad competente para legislar en materia de división territorial en la citada entidad federativa, conforme lo establece el artículo 104, párrafo tercero, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Igualmente, y toda vez que el Decreto mencionado fue emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones, se estima que dicho documento es jurídicamente válido para que con base en éste se actualice la cartografía electoral federal con la modificación de los límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco en dicha entidad federativa y, en consecuencia es procedente actualizar el Marco Geográfico Electoral, en razón de lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Dictamen Técnico "*Modificación de Límites entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco (Av. Las Torres)*", del análisis técnico al Decreto multicitado, se desprende que dicho instrumento jurídico, tiene los elementos técnicos para definir parcialmente la nueva demarcación delegacional; y técnicamente puede ser transcrito en la cartografía electoral, ya que éste define

A
R



parcialmente la nueva demarcación delegacional entre Tlalpan y Xochimilco, por lo que se concluye que la actualización de la cartografía electoral federal se realizará en los términos Dictamen Técnico mencionado.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos para los casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, se colige que, el Decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un documento emitido por la autoridad competente para definir los límites territoriales en dicha entidad Federativa, por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se actualice el Marco Geográfico Electoral conforme al Informe Técnico denominado "*Modificaciones de límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco (Av. Las torres)*".

VI. PROPUESTA DE AFECTACIÓN

Con base en la información publicada el 08 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a través de la cual se emite el Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y con base en el trabajo de campo realizado por personal de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, se determina que **técnicamente es procedente realizar parcialmente la afectación al Marco Geográfico Electoral** conforme se describe a continuación (ver plano 2):

La manzana 21 actualmente referida dentro de la delegación Tlalpan (distrito 05), resulta dividida por el nuevo límite delegacional, por lo cual se propone crear una nueva sección electoral con clave **5547** en la delegación Xochimilco pero referida dentro del distrito 05.

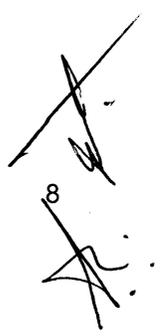
DICE									DEBE								
ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		MZ	DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN N	LOCALIDAD		MZ*	PD**	LN* •
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE		CVE	CVE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
09	DISTRITO FEDERAL	05	012	TLALPAN	3951	0001	DISTRITO FEDERAL	21	05	013	XOCHIMILCO	5547	0001	DISTRITO FEDERAL	0001	146	146

*Manzana afectada parcialmente

** Padrón y Lista Nominal aproximado de la fracción de la manzana 21 que resulta afectada.

La manzana 26 de la sección 4127 referida actualmente en la delegación Xochimilco (distrito 21), únicamente sufre cambios en su configuración, conservando su referencia actual.

Respecto a la manzana 27, la cual también resulta dividida por el nuevo límite delegacional, ésta seguirá referida dentro de la delegación Xochimilco en el distrito

05; lo anterior en virtud de que al no poderse modificar la actual demarcación distrital y toda vez que en la fracción de la manzana 27 que debiera pasar a Tlalpan no se alcanzan a contabilizar más de 50 electores para la conformación de una sección electoral, y tampoco puede ser reasignada a la sección contigua 3951 por que una sección no puede pertenecer a 2 distritos.

De igual forma las fracciones afectadas de las manzanas 36 y 48 de la sección 4127 y la 22 de la sección 4199, pertenecientes al distrito 21 en Xochimilco, no pueden ser referenciadas a la delegación Tlalpan ya que al interior de éstas no existen ciudadanos empadronados, lo cual imposibilita la creación de una sección electoral.

VII. CONCLUSIONES

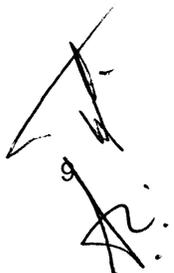
Dictamen Técnico

De acuerdo a la demarcación territorial de las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada el 10 de diciembre de 2008, conforme al trabajo de campo realizado por el personal de la Vocalía estatal del Registro Federal de Electores, se determina que se cuentan con los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la afectación parcial al Marco Geográfico Electoral sin afectar la actual demarcación distrital federal, creando la sección 5547, en la delegación Xochimilco, dentro del distrito 05, la cual estará conformada por una sola manzana.

Dictamen Jurídico

El Decreto publicado el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa, a través del cual, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ***fue emitido por la autoridad competente para definir los límites delegacionales, por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se actualice el Marco Geográfico Electoral.***

Por lo antes expuesto y fundado, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la afectación al Marco Geográfico Electoral, y en términos del criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución recaída en el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concluye que el Decreto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un documento emitido por la autoridad competente para definir los límites delegacionales en el Distrito Federal, por lo tanto es un instrumento jurídicamente



válido, y cuenta con los elementos técnicos necesarios para que con base en éste se realice la actualización de la Cartografía Electoral Federal.

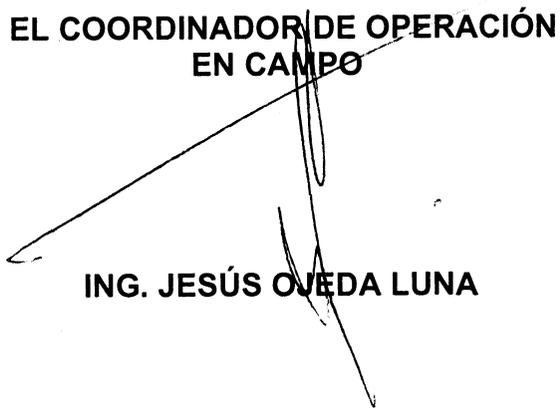
Así se dictaminó y firmó, el día 16 de julio del 2012:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**



DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ

**EL COORDINADOR DE OPERACIÓN
EN CAMPO**



ING. JESÚS OUEDA LUNA

**EL SECRETARIO TÉCNICO
NORMATIVO**



LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ BÁEZ